



ACUERDO DE CONCEJO N° 0124-2023-MDP

PICHANAQUI, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2023-MDP, de fecha 13 de diciembre del 2023, el DICTAMEN N°020-2023-CISDUR-MDP, CARTA N°572-2023-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°482-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N°824-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°137-2023-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N°158-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP y OFICIO N°060-2023-ALC/MCP-CP.P con EXP. N°14223, respecto al CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

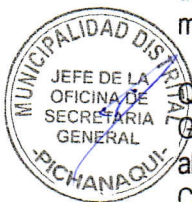
Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante Expediente N° 14223 de fecha 16 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad C.P. Condado Pichikari, Hernán Gregorio Pardo Silvestre, solicita elaboración de la ficha técnica y expediente del Puente entre el C.P. Condado Pichikari y el C.P. Miricharo; teniendo en cuenta que el puente colgante que se tiene a la fecha se encuentra a punto de colapsar y corriendo y el riesgo de lamentar pérdidas humanas y materiales;

Que, mediante Memorándum N° 158-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 06 de noviembre 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, exhorta en dar atención al documento de referencia, que solicita elaboración de la ficha técnica y expediente del puente entre el C.P. Condado Pichikari y el C.P. Miricharo;

Que, mediante Informe N° 137-2023-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ingeniero Bach/Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, remite la propuesta de convenio para intervención entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene; de conformidad al INFORME N° 83-2023-MCH-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 12 de octubre de 2023, se ha informado sobre la inspección realizada al puente en cuestión, en el cual se ha determinado que el puente se encuentra en peligro inminente. Este puente se constituye un activo estratégico que se encuentra ubicado sobre el Río Pichanaqui dentro del Camino Vecinal JU-1451() el mismo que es el único medio de interconexión vial entre los C.P. Condado Pichikari (Distrito de





Pichanaqui) y el C.P. Miricharo (Distrito Perene); de acuerdo a un análisis preliminar de interconexión vial en el camino vecinal JU 1451, es de suma importancia la intervención planteada, ya que esta dinamiza todas las actividades económicas y sociales de la zona, en ese sentido, de acuerdo a la sectorialización determinada se ha determinado la necesidad de intervenir de acuerdo a lo siguiente: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1451(TRAMO:EMP.JU-1443-EMP.JU-1443) ENTRE EL CENTRO POBLADO CONDADO PICHIKIARI Y EL CENTRO POBLADO MIRICHARO, DISTRITOS DE PICHANAQUI Y PERENE, PROVINCIA DE CHACHAMAYO JUNIN. en este sentido adjunto la propuesta de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva;

Que, mediante Informe N° 824-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, remite la propuesta DE CONVENIO PARA LA INTERVENCION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, siendo que la propuesta de proyecto de inversión se encuentra ubicada en la jurisdicción de los distritos de Pichanaqui y Perene, para iniciar con la intervención es necesario la celebración de un convenio interinstitucional para la FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, el cual deberá estar en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 (Invierte.pe) y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que se encuentra vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 0482-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE"; recomienda se eleve a la comisión de regidores para que emita su dictamen correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2023-MDP, de fecha 13 de diciembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE", el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 020-2023-CISDUR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación mutua.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

